

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO Y CULTURA EN EL PARQUE SANTA ROSA DEL PALMAR DEL DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA¿ CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2571470.

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	10/06/2023
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	20:59:51

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

NO SE HA CONSIDERADO LA FORMULA Y/O MONOMIO DE REAJUSTE DEBIENDOSE TENER EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA CONSULTORIA DE OBRA.

TENER EN CONSIDERACION LA OPINION DSEL OSCE N° 161-2019/DTN SEGÚN OPINION OSCE 161-2019/DTN

2.1.1. Sobre el particular, debe indicarse que el numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento establece que "En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias". (El subrayado es agregado).

Como puede observarse, la normativa de contrataciones del Estado prevé que, en el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste, con la finalidad de actualizar el valor de los elementos que intervienen en la contratación -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago.

De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado contempla una disposición cuya finalidad es actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en una contratación de consultoría de obra -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales.

De conformidad con lo expuesto, en los contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional los pagos se sujetan a reajuste, para lo cual, deben emplearse las fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, contempladas en las Bases Integradas, las mismas que forman parte del contenido del contrato .

EN TAL SENTIDO DEBE CONSIDERARSE LA FORMULA DE REAJUSTE.

NORMA INFRINGIDA: ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9¿CAP.II-BASES ESTAND

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: NO TIENE Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9¿CAP.II-BASES ESTAND

Análisis respecto de la consulta u observación:

'BASE LEGAL.- Artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley señala que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, asimismo el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación Cabe precisar que, en aplicación al principio de Libertad de concurrencia; principio de competencia, eficiencia y eficacia, y no contraviniendo ninguna normativa en contrataciones del estado.El área usuaria en coordinación con el comité de selección ACOGE dicha observación y en concordancia con el

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO Y CULTURA EN EL PARQUE SANTA ROSA DEL PALMAR DEL DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA¿ CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2571470.

Específico

CAP II

NO TIENE

20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-OPIN.OSCE -161-2019-DTN-ART.2.9¿CAP.II-BASES ESTAND

Análisis respecto de la consulta u observación:

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 38 numeral 38.5 En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, corresponde la aplicación de la fórmula monómica 39 (índice general de precios al consumidor), el mismo que serán afectadas al momento del pago de cada entregable o en la liquidación del contrato, la formula a aplicar será: $K= 1.00 *(IGPr / IGPo)$.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El área usuaria en coordinación con el comité de selección ACOGE dicha observación y en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 38 numeral 38.5 En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, corresponde la aplicación de la fórmula monómica 39 (índice general de precios al consumidor), el mismo que serán afectadas al momento del pago de cada entregable o en la liquidación del contrato, la formula a aplicar será: $K= 1.00 *(IGPr / IGPo)$.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO Y CULTURA EN EL PARQUE SANTA ROSA DEL PALMAR DEL DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA¿ CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2571470.

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 10/06/2023

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 21:01:36

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

PAGO DE REAJUSTES DE PAGOS EN FACTURACION

SOLICITO QUE LA ENTIDAD DEFINA SI EN LA FACTURACION QUE PRESENTE EL CONSULTOR A LA ENTIDAD PARA CADA ENTREGABLE SE INCLUIRA EN LA FACTURA LOS REAJUSTES DE PAGOS CORRESPONDIENTES QUE ASUME LA ENTIDAD SEGUN EL ART. 38.5 DEL RGTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DS-344-2018-EF Y MODIFICATORAS. O SE RECONOCERAN EN LA LIQUIDACION FINAL QUE PRESENTE EL CONSULTOR

Art.195.2 DS-234-2022_EF

ACLARAR ACLARAR ESTE PUNTO

NORMA INFRINGIDA ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-ART.195.2:DS_234_234_EF_ART.2.9 CAP.II-BASES ESTAND

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** NO TIENE **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.38.5-ART.42.3 Inc.b) RGTO-LCE-DS-344-2018-EF-ART.195.2:DS_234_234_EF_ART.2.9 CAP.II-BASES ESTAND

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley señala que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, asimismo el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En atención a la consulta realizada por el participante el área usuaria en coordinación con el comité de selección ACLARA que, dicho reajuste será afectadas al momento del pago de cada entregable o en la liquidación del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO Y CULTURA EN EL PARQUE SANTA ROSA DEL PALMAR DEL DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA¿ CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2571470.

Ruc/código : 20494793441

Fecha de envío : 13/06/2023

Nombre o Razón social : RDC INGENIEROS S.R.L.

Hora de envío : 15:07:42

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN LA PAGINA 32,NUMERAL 3.1 REAJUSTE, LA ENTIDAD NO HA CONSIGNADO LA FÓRMULA MONÓMICA O POLINÓMICA, SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 38.5 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES QUE INDICA: "EN EL CASO DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS PACTADOS EN MONEDA NACIONAL, LOS PAGOS SE SUJETAN A REAJUSTE POR APLICACION DE FORMULAS MONOMICAS O POLINOMICAS, SEGUN CORRESPONDA, LAS CUALES SE PREVEN EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION..."

SE OBSERVA QUE SE DEBE CONSIDERAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION LAS FORMULAS MONOMICAS O POLINOMICAS PARA CALCULAR DICHOS REAJUSTES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 0 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 38,NUMERAL 38.5 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

'BASE LEGAL.- Artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley señala que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, asimismo el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación Cabe precisar que, en aplicación al principio de Libertad de concurrencia; principio de competencia, eficiencia y eficacia, y no contraviniendo ninguna normativa en contrataciones del estado.El área usuaria en coordinación con el comité de selección ACOGE dicha observación y en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 38 numeral 38.5 En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, corresponde la aplicación de la fórmula monómica 39 (índice general de precios al consumidor), el mismo que serán afectadas al momento del pago de cada entregable o en la liquidación del contrato, la formula a aplicar será: $K= 1.00 *(IGPr / IGPo)$.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El área usuaria en coordinación con el comité de selección ACOGE dicha observación y en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 38 numeral 38.5 En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, corresponde la aplicación de la fórmula monómica 39 (índice general de precios al consumidor), el mismo que serán afectadas al momento del pago de cada entregable o en la liquidación del contrato, la formula a aplicar será: $K= 1.00 *(IGPr / IGPo)$.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO Y CULTURA EN EL PARQUE SANTA ROSA DEL PALMAR DEL DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA¿ CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2571470.

Ruc/código : 20494793441

Fecha de envío : 13/06/2023

Nombre o Razón social : RDC INGENIEROS S.R.L.

Hora de envío : 15:07:42

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

EN LAS PAGINAS 25 Y 29 DEL NUMERAL 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, SE INDICA QUE LOS PLAZOS CONSIDERADOS PARA REVISION Y SUBSANACION DE OBSERVACIONES DE LOS ENTREGABLES FORMAN PARTE DEL PLAZO DE EJCUCION DEL ESTUDIO Y LOS PLAZOS ESTABLECIDOS RESPECTO A LOS TIEMPOS MINIMOS QUE TIENEN LOS EVALUADORES PARA REVISAR EL EXPEDIENTE TECNICO EN CADA ENTREGABLE, SE COMPUTARAN COMO PARTE DEL PLAZO CONTRACTUAL, RESPECTIVAMENTE. SIN EMBARGO, EXISTE UNA CONTRADICCION PUES EN LAS PAGINAS 21, 26, 29 Y 32 SE INDICA QUE EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DEL PRIMER ENTREGABLE ES A LOS 30 DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y LOS ENTREGABLES 2 Y 3 DEBERAN SER PRESENTADOS A LOS 30 Y 15 DIAS DIAS SIGUIENTES DE LA APROBACION DEL LOS ENTREGABLES PREVIOS, RESPECTIVAMENTE, LO QUE IMPOSIBILITA QUE LOS PLAZOS DE REVISION Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES SE TOMEN EN CUENTA DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL.

ADEMAS, EN LA PAGINA 31 EN ITEM 8 PLAZO DE EJECUCION SE INDICA QUE EL SERVICIO SOLICITADO SE EJECUTARA EN UN PLAZO MAXIMO DE 75 DIAS CALENDARIOS SIN CONSIDERAR LOS DIAS DE REVISION DE LA ENTIDAD.

SE SOLICITA SE HAGA LA ACLARACION Y SE CONFIRME QUE EL PLAZO MAXIMO DE 75 DIAS NO INCLUYEN

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 0 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley señala que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, asimismo el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Se ACLARA que. El plazo máximo para la elaboración del expediente técnico es de 75 días calendarios sin considerar los días de revisión ni de subsanación de observaciones. Por lo tanto el plazo para la presentación de los entregables 2 y 3 se computarán a partir de la notificación de la aprobación de los entregables precedentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO Y CULTURA EN EL PARQUE SANTA ROSA DEL PALMAR DEL DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA¿ CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2571470.

Ruc/código : 20494793441

Fecha de envío : 13/06/2023

Nombre o Razón social : RDC INGENIEROS S.R.L.

Hora de envío : 15:07:42

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

EN LAS PAGINAS 26, 28 Y 29, EN EL ITEM 4 REFERENTE AL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER ENTREGABLES SE INDICA QUE SE DEBE PRESENTAR ENTRE OTRAS COSAS PLANOS REVIT Y MODELADO REVIT, LO QUE POR LA ENVERGADURA DEL PROYECTO Y POR NO ESTAR CONSIDERADO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS QUE SE MUESTRA EN LA PAGINA 31, SOLICITAMOS NO SE CONSIDERE LA PRESENTACION DE PLANOS REVIT Y MODELADO REVIT.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 0 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley señala que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, asimismo el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Cabe precisar que, en aplicación al principio de Libertad de concurrencia; principio de competencia, eficiencia y eficacia, y no contraviniendo ninguna normativa en contrataciones del estado el área usuaria ACLARA que, a fin de fomentar la máxima participación de los postores y en cumplimiento al principio de eficacia y eficiencia y con la finalidad de asegurar la correcta ejecución del servicio de consultoría; se suprime: planos Revit y modelado Revit

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO Y CULTURA EN EL PARQUE SANTA ROSA DEL PALMAR DEL DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA¿ CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2571470.

Ruc/código : 20494793441

Nombre o Razón social : RDC INGENIEROS S.R.L.

Fecha de envío : 13/06/2023

Hora de envío : 15:07:42

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

EN LA PAGINA 34 SE ESTABLECEN OTRAS PENALIDADES CON LA INDICACION DEL SUPUESTO DE APLICACIÓN DE LA PENALIDAD Y LA FORMA DE CALCULO DE LAS MISMAS, SIN EMBARGO SE SOLICITA REVISAR Y REAJUSTAR LA FORMA DE CALCULO DE ESTAS PENALIDADES PUES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES ESTAS PENALIDADES DEBEN SER OBJETIVAS, RAZONABLES, CONGRUENTES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION Y LAS QUE SEÑALAN LAS BASES NO CUMPLEN CON ESTOS CRITERIOS. POR EJEMPLO, EN ALGUNAS DE ESTAS PENALIDADES SE ESTABLECE UNA (01) UIT, CINCO (05) UIT Y DIEZ (10) UIT POR INASISTENCIA DE CADA PROFESIONAL, POR ENTREGA INCOMPLETA DEL ENTREGABLE Y POR CADA MODIFICACION INCONSULTA DEL DISEÑO, RESPECTIVAMENTE, ESTABLECIENDO EN ALGUNA DE ELLAS UN MAXIMO DE TRES O DE DOS EVENTOS, ES DECIR, SI POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR EL CONSULTOR PRESENTA UN ENTREGABLE QUE PARA LA ENTIDAD RESULTE INCOMPLETO, SE TENDRIA QUE RESOLVER EL CONTRATO PUES LAS 5UIT RESULTAN SUPERIORES AL 10% DEL MONTO MAXIMO DE PENALIDAD ESTABLECIDO PARA LA RESOLUCION DEL CONTRATO.

DE OTRO LADO, EN OTRAS PENALIDAD SI ESTABLECEN UN CRITERIO MAS RAZONABLE, CONGRUENTE Y PROPORCIONAL AL OBJETO DE LA CONTRATACION E INDICAN COMO PENALIDAD EL 0.2 UIT.

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA REAJUSTAR Y MODIFICAR LA FORMA DE CALCULO DE LAS OTRAS PENALIDADES TENIENDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 0 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley señala que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, asimismo el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Cabe precisar que, en aplicación al principio de Libertad de concurrencia; principio de competencia, eficiencia y eficacia, y no contraviniendo ninguna normativa en contrataciones del estado. El área usuaria ACOGE PARCIALMENTE dicha observación a fin de fomentar la máxima participación de los postores y en cumplimiento al principio de eficacia y eficiencia y con la finalidad de asegurar la correcta ejecución del servicio de consultoría; debiendo quedar de la siguiente forma:

OTRAS PENALIDADES

FORMA DE CALCULO

- La penalidad será de (0.1) UIT por cada día de ausencia del personal.
- La penalidad será de (0.1) UIT, por cada día de ausencia del personal
- La penalidad será de (0.1) UIT por inasistencia de cada profesional, hasta un máximo de tres (03) inasistencias, que serán deducidos del pago de los entregables. Alcanzado este tope, EL CONTRATISTA deberá realizar el cambio correspondiente
- La penalidad será de (0.2) UIT por entregable, hasta un máximo de dos oportunidades que serán deducidos del pago de los entregables de persistir EL CONTRATISTA podre ser causal de resolución de contrato.
- La penalidad será de (0.1) UIT por cada modificación
- La penalidad será de (0.1) UIT por cada plano no firmado
- La penalidad será de (0.2) UIT por cada estudio presentado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El área usuaria ACOGE PARCIALMENTE dicha observación a fin de fomentar la máxima participación de los postores y en cumplimiento al principio de eficacia y eficiencia y con la finalidad de asegurar la correcta ejecución del servicio de consultoría; debiendo quedar de la siguiente forma:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO Y CULTURA EN EL PARQUE SANTA ROSA DEL PALMAR DEL DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA¿ CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2571470.

OTRAS PENALIDADES

FORMA DE CALCULO

- La penalidad será de (0.1) UIT por cada día de ausencia del personal.
- La penalidad será de (0.1) UIT, por cada día de ausencia del personal
- La penalidad será de (0.1) UIT por inasistencia de cada profesional, hasta un máximo de tres (03) inasistencias, que serán deducidos del pago de los entregables. Alcanzado este tope, EL CONTRATISTA deberá realizar el cambio correspondiente
- La penalidad será de (0.2) UIT por entregable, hasta un máximo de dos oportunidades que serán deducidos del pago de los entregables de persistir EL CONTRATISTA podre ser causal de resolución de contrato.
- La penalidad será de (0.1) UIT por cada modificación
- La penalidad será de (0.1

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO Y CULTURA EN EL PARQUE SANTA ROSA DEL PALMAR DEL DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA¿ CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2571470.

Ruc/código : 20494793441

Fecha de envío : 13/06/2023

Nombre o Razón social : RDC INGENIEROS S.R.L.

Hora de envío : 15:07:42

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE SOLICITA SE CONFIRME QUE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD PUEDE SER UTILIZADA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SOLICITADA EN LOS FACTORES DE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: O Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

'BASE LEGAL.-Numeral 51.4 del Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones se establece que, en casos de contrataciones de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran como factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la especialidad; y b) Metodología propuesta. El comité de procesos de selección en coordinación con el área usuaria a fin de promover la pluralidad de postores y en aplicación al principio de Libertad de concurrencia; principio de competencia, eficiencia y eficacia, y no contraviniendo ninguna normativa en contrataciones del estado, ACLARA que la experiencia del postor en la especialidad presentada en los requisitos técnicos mínimos puede ser utilizada en los factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-CS/MPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO Y CULTURA EN EL PARQUE SANTA ROSA DEL PALMAR DEL DISTRITO DE ICA-PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA¿ CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2571470.

Ruc/código : 20494793441

Fecha de envío : 13/06/2023

Nombre o Razón social : RDC INGENIEROS S.R.L.

Hora de envío : 15:07:42

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

EN LA PAGINA 28 ITEM 4, COMO PARTE DE LOS PLANOS A PRESENTAR SE INDICA LA PRESENTACION DE PLANOS DE SISTEMA CONTRA INCENDIO, LO QUE POR LA ENVERGADURA DEL PROYECTO NO SE REQUIERE LA ELABORACION DE ESTOS PLANOS PUES SOLO SE CUENTAN CON ALGUNAS EDIFICACIONES MENORES TENIENDO QUE CONSIDERAR EN TODO CASO EL EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE COMO EXTINTORES, DETECTORES DE HUMO, LUCES DE EMERGENCIA, ETC. POR LO TANTO SE SOLICITA SUPRIMIR EL REUQUERIMIENTO DE PLANOS DE SISTEMA CONTRA INCENDIO

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 0 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley señala que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, asimismo el numeral 29.8 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Cabe precisar que, en aplicación al principio de Libertad de concurrencia; principio de competencia, eficiencia y eficacia, y no contraviniendo ninguna normativa en contrataciones del estado el área usuaria ACLARA que, a fin de fomentar la máxima participación de los postores y en cumplimiento al principio de eficacia y eficiencia y con la finalidad de asegurar la correcta ejecución del servicio de consultoría; se suprime planos de sistema contra incendio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null